

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se constituye el Patronato escolar primario diocesano de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Obispado de Badajoz, en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz», con el Consejo Escolar Primario integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Obispo o Coadjutor.

Secretario: El Inspector diocesano de Enseñanza Primaria de la Iglesia.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, un representante de la Diputación Provincial, un representante del Ayuntamiento, el Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica y el Presidente de la Junta Diocesana de Padres de Familia.

Segundo.—Que quedan dependientes del Patronato Diocesano que se constituye todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Escuelas Nacionales que a petición del mismo se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

Tercero.—Serán facultades del Consejo Escolar Primario con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales dependientes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una sección de niñas, por traslado y transformación de la mixta «Santuario de Nuestra Señora del Belén», en la Agrupación mixta «José María Pemán», del casco del Ayuntamiento de Almansa, constituyéndose el Grupo Escolar mixto de igual denominación, con Dirección sin curso y diez unidades (seis de niñas y cuatro de niños).

Alicante

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de Orihuela.

Almería

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alhambra.

Ávila

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Hontanares, del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Badajoz

Un Grupo Escolar de siete secciones de niñas y Dirección sin curso, en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.

Una unidad de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castuera.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Esparralejo.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación de Talavera, del término municipal de Badajoz (capital).

Burgos

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mílagros, trasladándose al nuevo local construido la unidad de niñas existente.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Roa de Duero, trasladándose a los nuevos locales construidos una unidad de niños y una de niñas.

Cáceres

Dos unidades de niños en el Grupo Escolar mixto «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, trasladándose a los nuevos locales construidos una unidad de niños y tres de niñas del citado Grupo (antes unitaria de niños número 1 y de niñas números 2, 3 y 4).

Cádiz

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una unidad de niñas en la Graduada de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Ciudad Real

Dos unidades de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Maestro Navas», del casco del Ayuntamiento de Aldea del Rey, trasladándose a los nuevos construidos las unidades de niños y niñas de la citada Agrupación (antes unitaria de niños número 1 y de niñas número 2), creándose una plaza de Dirección sin curso y constituyéndose el Grupo Escolar mixto de igual denominación con 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta número 2 «Arzobispo Calzado», del casco del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Una Agrupación mixta «Hernández Borondo», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Daimiel.

Gipúzcoa

Una unidad de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lazcano, que con la Graduada de niñas de dos secciones, constituirán una Agrupación mixta con Dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Lazcano, que con las dos unidades de niños existentes, constituirán una Agrupación de niños con Dirección con curso y cuatro unidades.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada «Cerro Pelambre», del casco del Ayuntamiento de Nerva, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños número 1.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Niebla, trasladándose al nuevo local construido una de las unidades de la Graduada de niñas.

Huesca

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torla.

Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en la Fresnadilla, del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Madrid

Una Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en la barriada San Cristóbal, de la Empresa Municipal de Transportes, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el poblado dirigido de Orcasitas (Villaverde), del término municipal de Madrid (capital).

Murcia

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bullas.

Navarra

Una unidad de niños y una de niñas en Figarón, del Ayuntamiento de Carcastillo.

Una unidad de niños y una de niñas en Rada, del Ayuntamiento de Murrillo el Cuende.

Palencia

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rivas del Campo.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Servás de la Vega.

Salamanca

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cantalpino.

Sevilla

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Navas de la Concepción.

Soria

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talveida.

Valencia

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Rafelguaraf.

Dos unidades de párvulos en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Meliana.

Valladolid

Seis unidades de niños y una plaza de Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo, trasladándose a éste la Graduada de niñas de cinco unidades, la unitaria de niñas y la de párvulos, constituyéndose un Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y doce unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Vizcaya

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de San Fuentes, del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana.

Una unidad de niñas en Las Carreras, del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana, constituyéndose con las dos unidades de niñas, una de párvulos y dos de niños existentes, una Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, dos de niños y una de párvulos).

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

Una de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de El Gastor, trasladándose a éste las dos unidades de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Córdoba

Una unidad de niños en la graduada de niños «San Antón», del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La Coruña

Una unidad de niños número 2 en el caso del Ayuntamiento de Laracha, trasladándose al nuevo construido la unidad de niñas número 1.

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Francés, del Ayuntamiento de Caniles.

Una mixta, servida por Maestra, en La Jauca, del Ayuntamiento de Caniles.

Una mixta, servida por Maestra, en Maclite, del Ayuntamiento de Caniles.

Guipúzcoa

Una Agrupación de niños con Dirección con curso y dos unidades «Echeverrieta», del casco del Ayuntamiento de Andoain.

Una Agrupación «Echeverrieta» de niñas con Dirección con curso y dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Andoain.

Una unidad de niños y una de niñas en Urbarri, del Ayuntamiento de Mondragón.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en el Refilado, del Ayuntamiento de Jabugo, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y la de niñas número 1.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jódar.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Venta del Carrizal, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Dos unidades de niños y dos de niñas y una Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ibro, trasladándose a éste la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una, constituyéndose un Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Una mixta, servida por Maestra, en Avenazar-Disgustos, del Ayuntamiento de Sabote.

León

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bárcena de la Abadía, del Ayuntamiento de Fabero.

Lérida

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Borjas Blancas.

Madrid

Una mixta, servida por Maestra, en Estación del Alberche, del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Las Palmas

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, constituyendo con las dos unidades de niños y las dos de niñas una Agrupación mixta con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Santander

Una unidad de niñas en Pontejos, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Guárgacho, del Ayuntamiento de Arona.

Dos unidades de niños y una de niñas, transformándose en de niñas la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Punta Brava, del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Tercero.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Cuarto.—En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales, en propiedad definitiva en las localidades, podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean y se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social» en solicitud de la creación y supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas plazas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la